ASUNTO: SUP-REC-0495-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 27/06/2018

PALABRAS CLAVE: despido injustificado

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El uno de marzo de dos mil dieciocho, Edith Samantha Riojas González, por propio derecho, presentó escrito de demanda de juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral ante la Sala Regional Monterrey de este Tribunal, por actos atribuidos a la Junta Distrital Ejecutiva Número 07 del mencionado órgano administrativo electoral en el Estado de Coahuila con motivo del supuesto despido injustificado del que fue objeto el veintiséis de febrero del presente año. A la demanda referida le fue asignada la clave de expediente SM-JLI-3/2018, del índice de la Sala Regional Monterrey de este Tribunal, la que lo resolvió el quince de junio pasado, en el sentido de determinar que la actora no demostró existencia de la relación laboral alegada, por lo que absolvió al Instituto Nacional Electoral de las prestaciones reclamadas. El dieciocho de junio de dos mil dieciocho, Edith Samantha Riojas González, por propio derecho, presentó demanda ante la Sala Regional Monterrey de este Tribunal, a fin de controvertir la resolución dictada el quince de junio del año en curso, en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral número SM-JLI-3/2018, mediante la cual se determinó que la actora no demostró la existencia de la relación laboral alegada y absolvió al mencionado instituto de las prestaciones reclamadas. En términos de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo

3, en relación con los diversos 61 y 68, párrafo 1 de la Ley de Medios, debe desecharse de plano la demanda, toda vez que no se actualiza supuesto alguno de procedencia del recurso de reconsideración.